

ADMINISTRACIÓN LOCAL MUNICIPAL MIÑO

Resolución designando Mesa de Contratación Permanente en el órgano de contratación Alcaldía

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace precisa la modificación en la designación de los vocales de la Mesa de Contratación Permanente como órgano competente para la asistencia al órgano de contratación de la Alcaldía, que había sido conformada por Resolución de la Alcaldía de 6 de octubre de 2017 (Res. núm. 902/2017).

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que, salvo en el caso en que la competente para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abiertos simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación para el ejercicio de las funciones previstas en la citada Ley y en su desarrollo reglamentario.

En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación y en los procedimientos tramitados conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la citada Ley, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación. El apartado 4 del citado artículo 326, dispone que los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

La composición de las mesas de contratación, en el ámbito de las Administraciones Locales, viene regulada en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, pudiendo constituirse Mesas de Contratación con carácter permanente y debiendo publicarse su composición en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente.

La disposición adicional segunda, dispone que la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de la misma, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas las funciones de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En virtud de lo expuesto y correspondiendo a la Alcaldía, la competencia para la designación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente, como órgano de apoyo a la misma, RESUELVO:

Primero.—Constituir la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Miño, como órgano de apoyo a la Alcaldía, para los procedimientos de licitación, en los procedimientos abiertos, abiertos simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, con expresión del nombre, cargo o puesto que desempeñan, así como el régimen de sustitución, para las funciones previstas en la citada Ley y en su desarrollo reglamentario, así como en las demás normas complementarias, concordantes y específicas sobre la materia.

Segundo.—Designar como miembros de la Mesa de Contratación Permanente, como órgano de apoyo al órgano de contratación de la Alcaldía, a los siguientes concejales/las y funcionarios/as:

Presidente: el concejal Jesús Veiga Sabin. Suplente: El concejal José Agustín Andrés Andrés.

Vocales: el concejal Agustín Sanz Horcajo. Suplente: la concejal Catalina Morado Fariña. Alejandra Rodríguez Menéndez, Secretaria Municipal. Suplente: la persona designada como secretaria accidental. María del Pilar Souto Pan, Interventora Municipal. Suplente: La persona designada como interventor accidental. Iago Fernández Iglesias, técnico de gestión económica. Suplente: Manuel Ares García.

Secretario: Ignacio Edreira Moreira, auxiliar administrativo. Suplente: Berta Riveira Porto, auxiliar administrativo.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

Tercero.—Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, el órgano de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el

objeto del contrato, debiendo esta asistencia ser autorizada por este órgano de contratación y dejando reflejo expreso en el expediente.

Cuarto.—La Mesa permanente se registrará, en cuanto a su funcionamiento, por la presente Resolución, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo reglamentario y por la regulación de los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.—La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a firma de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Perfil del Contratante del Sector Público.

Sexto.—Dese cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que celebre, notifíquese la misma a los designado.

Miño, 13 de septiembre de 2018.

El alcalde

Ricardo A.M. Sánchez Oroza

2018/6915